

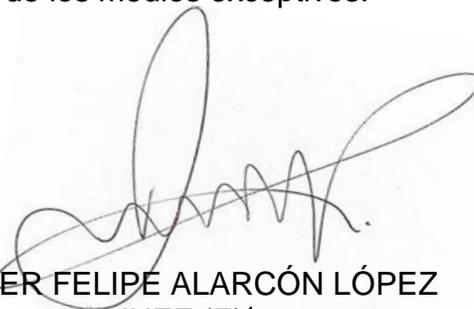


Veintiuno de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022 00119 00

Se advierte que la solicitud de concesión del medio de prueba denominado “interrogatorio de parte a la demandada”, peticionado por el extremo accionante resulta notoriamente impertinente en esta etapa del proceso, numeral 2° del artículo 43 del C. G. del P., habida cuenta que debió ser solicitado con el escrito rector y durante el traslado de los medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.